



## RESOLUCIÓN N° 1956

Mendoza, 16 de abril de 2026.

### VISTO:

La Ley Provincial N° 5272 de creación del Colegio de Agrimensura de Mendoza; el Reglamento Interno del Colegio (Res. CD N° 1876/2025); la Resolución CD N° 1776/2023 que crea la figura del "Agrimensor/a Social"; el "Procedimiento para la ejecución de labores profesionales derivadas de convenios interinstitucionales"; y el proyecto de reglamentación del Programa "Agrimensura Social"; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 5272 regla el ejercicio profesional de la Agrimensura dentro de la Provincia de Mendoza; y, en virtud de la misma, el Estado Provincial ha delegado en este Colegio de Agrimensura el ordenamiento y contralor del ejercicio profesional de la Agrimensura en todo el territorio de la Provincia, determinando los alcances de tal delegación y estableciendo a su vez los lineamientos generales por los que debe regirse.

Que, a su vez, la misma Ley de Ejercicio Profesional y Colegiación, en su artículo 26, otorga a este Consejo Directivo "*...amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fuesen aplicables, y las resoluciones emanadas de Asambleas...*".

Que es deber del Colegio de Agrimensura de Mendoza promover el desarrollo de la profesión y su integración con las necesidades de la comunidad, garantizando la seguridad jurídica y el ordenamiento territorial en sectores vulnerables.

Que se ha advertido la necesidad de reglamentar operativamente la figura del Agrimensor/a Social en el marco del Programa de Agrimensura Social, estableciendo parámetros claros para la asignación de labores, la estructura de costos y la sostenibilidad del programa.

Que la labor del Agrimensor/a Social se fundamenta en la vocación de servicio, requiriendo un esquema que, si bien no persigue el lucro comercial ordinario, garantice la cobertura de costos y un honorario social justo, sin desvirtuar la naturaleza solidaria de la iniciativa.

Que resulta necesario crear un Fondo Social de Solidaridad para sostener las intervenciones territoriales y comunitarias del CAM.

Que es preciso compatibilizar la normativa vigente, adecuando el carácter estrictamente ad honorem previsto originalmente en la Resolución 1776/2023, para permitir retribuciones específicas bajo la figura de Honorario Social cuando las condiciones del proyecto o convenio lo permitan.



Que la complejidad técnica y social de los territorios de intervención exige una capacitación específica en mediación comunitaria, abordaje territorial y normativa especial de regularización dominial que exceda la formación académica de grado.

Que la creación de una instancia pedagógica institucional garantiza la uniformidad de criterios operativos, la seguridad jurídica de los actos profesionales y el prestigio del Colegio ante la comunidad y el Estado.

Que, considerado por este Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria 938 de fecha 12 de marzo de 2026 el proyecto de reglamentación del Programa "Agrimensura Social" y en mérito a las consideraciones precedentemente desarrolladas, por unanimidad, se decidió el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APRUÉBESE** el PROGRAMA "AGRIMENSURA SOCIAL", el cual se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Resolución y las reglamentaciones que al efecto se dicten.

**Artículo 2º.- Créase** la ESCUELA DE AGRIMENSURA SOCIAL (E.A.S.), órgano pedagógico del Colegio de Agrimensura de Mendoza dentro del Programa "Agrimensura Social", encargado de la formación técnica, legal y ética de los matriculados en esta temática. La aprobación del trayecto formativo dictado por la E.A.S. será requisito excluyente para la inscripción y permanencia en el Registro de Agrimensores Sociales y para la asignación de labores previstas en el Artículo 7º de la presente.

**Artículo 3º.- OBJETIVOS DE LA E.A.S.** La Escuela tendrá como objetivos fundamentales: a) Capacitar en marcos normativos de regularización dominial y leyes de interés social; b) Formar en herramientas de mediación y resolución de conflictos comunitarios; c) Establecer y difundir protocolos de seguridad y abordaje técnico en territorios críticos y, d) Capacitar en identificación de necesidades y generación de proyectos ejecutables.

**Artículo 4º.- TARIFA SOCIAL.** Establézcase la "Tarifa Social" como la categoría arancelaria protegida aplicable exclusivamente a los proyectos de "Agrimensura Social" validados por el Consejo Directivo y declarados de Interés Social. La Tarifa Social estará integrada por: a) el aporte al Fondo Social de Solidaridad; b) las deducciones impositivas y financieras y, c) el Honorario Social.

**Artículo 5º.- FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.** Créase el "Fondo Social de Solidaridad", el cual se financiará con el diez por ciento (10%) de la Tarifa Social



bruta de cada proyecto. Los recursos de este fondo tendrán afectación específica para: a) Acciones sociales "blandas" y apadrinamientos impulsados por el CAM; b) Proyectos técnicos críticos o de urgencia sin financiamiento externo y, c) Necesidades operativas o de asistencia determinadas por la Coordinación del Programa.

**Artículo 6°.- HONORARIO SOCIAL Y ESTRUCTURA DE COSTOS.** El Honorario Social constituye la retribución neta a percibir por el profesional actuante, e incluye tanto sus honorarios profesionales como la cobertura de los gastos operativos de la labor. El CAM procurará que el monto de la Tarifa Social se fije en el cincuenta por ciento (50%) del honorario sugerido vigente al momento de la encomienda.

**Artículo 7°.- ASIGNACIÓN DE LABORES** profesionales. La asignación de las labores profesionales correspondientes a los proyectos que ingresen al Programa de Agrimensura Social para su ejecución se realizará mediante mecanismos excluyentes, con el objeto de garantizar los principios de transparencia, equidad y acceso igualitario a las oportunidades profesionales. A tales efectos, establézcanse las siguientes modalidades:

a) Sorteo público: Será de aplicación cuando las demandas de trabajo o solicitudes de ejecución de labores profesionales ingresen institucionalmente al Colegio — en particular, a través de convenios u otros instrumentos análogos— y hayan sido previamente validadas por el Consejo Directivo y declaradas de interés social. En estos supuestos, la asignación se efectuará mediante sorteo público, debidamente documentado, entre los/las profesionales que se encuentren inscriptos/as y habilitados/as en el Registro de Agrimensura Social y que hayan acreditado la aprobación del trayecto formativo correspondiente de la Escuela de Agrimensura Social.

b) Banco de Proyectos de Autores: Será de aplicación cuando los proyectos de intervención social sean formulados y presentados directamente por profesionales ante el Colegio, en el marco del Banco de Proyectos de Autores, siempre que los mismos se encuentren debidamente matriculados/as e inscriptos/as en el Registro de Agrimensura Social. En estos casos, el/la autor/a del proyecto tendrá prioridad para su ejecución.

En todos los supuestos, la ejecución de los proyectos quedará sujeta a la previa validación técnica y social por parte de las áreas competentes y a su aprobación por el Consejo Directivo, el cual deberá declararlos de interés social.

**Artículo 8°.- REGISTRO Y SEPARATA PARA INACTIVOS.** Los profesionales con matrícula suspendida o inactiva que deseen participar del programa serán inscriptos en una separata específica del Registro de Agrimensores Sociales. Su actuación quedará restringida de manera excluyente a tareas de docencia, tutoría y asistencia académica, quedando inhabilitados para ejecutar actos propios del ejercicio profesional de la agrimensura conforme a la Ley 5272.

**Artículo 9°.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.** Créase la estructura operativa del Programa "Agrimensura Social", la cual estará integrada por una Coordinación



General y tres ámbitos funcionales de gestión: Académica (E.A.S.), de Convenios y Proyectos, y de Acción Comunitaria.

**Artículo 10°.- DE LA COORDINACIÓN.** La selección del Coordinar/a será responsabilidad del Consejo Directivo. El plazo de duración del cargo será de un (1) año, pudiendo renovarse por períodos iguales previa decisión del órgano directivo, sin dependencia laboral. Deberá presentar un Informe de Gestión Trimestral ante el Consejo Directivo, detallando el estado de los proyectos.

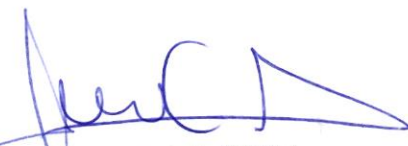
**Artículo 11°.- REGLAMENTACIÓN.** Facúltese al/la Coordinador/a del Programa de Agrimensura Social, en forma conjunta con las áreas competentes del Colegio de Administración que en cada caso correspondan, a elaborar, proponer e implementar los procedimientos, instructivos que resulten necesarios para la adecuada reglamentación, organización, ejecución y control de las actividades previstas en el Programa, cuando éstas requieran regulación específica. A tales efectos, podrá instrumentar, entre otros, circuitos contables y de tesorería para la facturación, cobro y distribución de fondos para este Programa, debiendo ajustarse en todos los casos a la normativa vigente y ser previamente aprobados por el Consejo Directivo.

**Artículo 12°.- ALCANCE TERRITORIAL.** Instrúyase a la Coordinación a formalizar la presencia del Programa en las distintas Delegaciones del Colegio, promoviendo la designación de referentes locales que actúen como nexos entre los matriculados de la zona, las autoridades municipales y el Programa central.

**Artículo 13°.- MODIFICATORIA.** Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución CD N° 1776/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"El desempeño de las funciones propias del Agrimensor/a Social no importa relación de trabajo, subordinación y/o dependencia con el Colegio. La participación es de carácter voluntario y ad honorem, salvo en aquellos proyectos o convenios específicos que contemplen la retribución mediante la figura del Honorario Social reglamentado por el Colegio"*.

**Artículo 14°.- DÉSE** al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo, **COMUNÍQUESE** a las Delegaciones Regionales para su conocimiento y a las áreas pertinentes; **PUBLÍQUESE** en el boletín legal alojado en la página web del Colegio [www.agrimensuramza.com](http://www.agrimensuramza.com), **CÚMPLÁSE** por cada una de las áreas competentes.

  
Ing. Agrím. Facundo E. BARROSO  
SECRETARIO  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA

  
Ing. Agrím. Ivana Paola GONELLA  
PRESIDENTA  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA